

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00489

Debidamente integrada la Litis, y en virtud que la parte pasiva no hizo pronunciamiento a la acción, se dispone continuar con el trámite del asunto. En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el

26 de septiembre 2023 a las 10 AM.

A la misma deben concurrir los extremos procesales con sus abogados, para la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la audiencia – presencia o virtual – se informará oportunamente.

Toda vez que, ante el silencio de la demandada, se evidencia que no ostenta representación legal, se le requiere para que en el lapso de tiempo que corre desde esta fecha a la de audiencia, constituya apoderado(a) que la represente, ya que, de no ocurrir así, será su responsabilidad exclusiva en las decisiones que le sean adversas; y hágasele saber de esta decisión remitiendo a su canal digital, el presente proveído.

Ejecutoriado este auto, actualícese en el expediente en el drive, y compártase con el memorialista.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ